

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00116-00

Chinácota, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Póngase en conocimiento a la parte demandante FERNANDO VERA MENDOZA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia la comunicación, el auto No. 0368 y el oficio JPAOP 0236 del 7 de los corrientes vistos a folios 91 a 94 procedentes del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Pamplona.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez



2021-00116 EJECUTIVO OFICIO INFORMA EMBARGO

Juzgado 01 Administrativo - N. De Santander - Pamplona

<junadmpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/04/2022 4:05 PM ✓

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota

<jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (136 KB)

10AutoTomaNotaEmbargo.pdf; 0236 EJECUTIVO 2021-00116 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA.pdf;

Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA**

jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 54-172-40-89-001-2021-00116-00

Demandante: FERNANDO VERA MENDOZA

Demandado: JOSE ALVARO ORTEGA CONTRERAS

Medio de Control: EJECUTIVO

Cordial saludo,

Respetuosamente se envia oficio JPAOP-0236 para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: 2 archivos (oficio y auto)

Cordialmente,

Juzgado Primero Administrativo Oral  
Del Circuito de Pamplona

En atención al Acuerdo CSJNS2020-218 de fecha 1 de octubre de 2020 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, el horario laboral en este Distrito Judicial es de **7:00 a.m., a 3:00 p.m.**; todos los documentos recibidos en la bandeja de correo institucional después de dicho horario, se entenderán radicados al día hábil siguiente.

Por otro lado, le informo que es deber de los abogados litigantes dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de la imposición de las sanciones allí previstas.

De igual forma nos permitimos informar que podrá ver los estados, traslados y demás información relacionada de este Juzgado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA  
CHINACOTA, 08 ABR 2022 *POSSA SI DESPACHO*  
EL SECRETARIO (A) Angelica Ruido



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL  
Pamplona, Dos (02) de Agosto de dos mil veintiuños (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO No 0368**

**Expediente:** No. 54-518-33-33-001-2021-00025-00  
**Demandante:** JOSE ALVARO ORTEGA CONTRERAS  
**Demandado:** E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHINACOTA  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el cual mediante oficio allegado por el señor José Antonio Hernández Vera, comunica que a través de auto del 21 de junio del año en curso, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, dentro del proceso ejecutivo radicado No. 54-172-40-89-001-2021-00116-00, demandante: Fernando Vera Mendoza, demandado: José Álvaro Ortega Contreras, se dispuso decretar el embargo de los derechos o créditos que sean reconocidos y/o consignados a favor del sr. José Álvaro Ortega Contreras, quien obra como demandante en el asunto de la referencia.

Así las cosas, en atención a lo ordenado mediante Auto calendaro 21 de junio de 2021, emanado del Juzgado promiscuo Municipal de Chinácota, se ordena:

- **TÓMESE** atenta nota del EMBARGO de los derechos o créditos que sean reconocidos y/o consignados a favor del señor José Álvaro Contreras Ortega dentro del presente Medio de Control, decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, en el proceso ejecutivo No. 54-172-40-89-001-2021-00116-00.
- **COMUNÍQUESE** la presente decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Martha Patricia Roza Gamboa**  
**Juez Circuito**  
**Oral 1**  
**Juzgado Administrativo**  
**N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94c2bf5b9cd08e6b224f0476689dbd019b4fb0f107a032377b663e7e95ac2b1d**  
Documento generado en 02/08/2021 10:59:18 AM

*Auto Admisorio*  
*Radicado: N° 54518 33 33 001 2015- 00156- 00*  
*Demandantes: Oscar Iván Ibañez Buitrago y otros.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE PAMPLONA  
Calle 4 No 6 – 76 Palacio de Justicia "Álvaro Luna Gómez" Oficina A – 107  
Celular: 3142386056  
Correo: [junadmpam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:junadmpam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Pamplona, Norte de Santander, 7 de abril de 2022

Oficio JPAOP 0236

Señores

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CHINACOTA**  
[jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 54-172-40-89-001-2021-00116-00  
Demandante: FERNANDO VERA MENDOZA  
Demandado: JOSE ALVARO ORTEGA CONTRERAS  
Medio de Control: EJECUTIVO

Cordial saludo:

En cumplimiento al auto Interlocutorio No 0368 calendado dos (2) de agosto del año 2021, emanado dentro del Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado 54-518-33-33-001-2021-00025-00, Respetuosamente, me permito informar que se procedió a tomar atenta nota del embargo, de los derechos o créditos que sean reconocidos y/o consignados a favor del señor José Álvaro Contreras Ortega dentro del Medio de Control relacionado, decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, en el proceso ejecutivo No. 54-172-40-89-001-2021-00116-00.

Para mayor ilustración adjunto auto que decreto el embargo No 0368 calendado dos (2) de agosto del año 2021.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
DEYBI FABIAN SUÁREZ ANAYA  
Secretario